



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquen)

Andacollo, 7 de septiembre de 2006

- ORDENANZA N° 1100 /06 -

VISTO:

Los Expedientes N° 1195 y 1320, de registro de este cuerpo;
La Ordenanza Impositiva N° 930/04 y N° 1010/05,
La Nota 1032/06 remitida por el DEM Y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1010 se actualizaron los cánones referidos a algunos servicios que presta el municipio que están establecidos por ordenanza N° 930/04;

Que en la localidad hay vecinos que prestan el servicio con maquina cargadora y han planteado que los valores fijados en impositiva son mucho mas bajos que los que corresponde cobrar, teniendo en cuenta los gastos que demanda dicho servicio;

Que en nota 1032/6 del DEM propone actualizar el valor del servicio de la hora maquina cargadora prestada por el municipio;

Que además consideramos conveniente dar lugar a los planteado por los vecinos ya que no es intención que el municipio sea una competencia para con el privado que presta los servicios fijados por impositiva;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal , según lo establecen los Artículos 15°, 101°, 106° y 129°, inc. a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° de la ordenanza municipal N° 1010/05 el que quedara redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 1°:** Por los trabajos y/o servicios que preste el Municipio con su propio personal y/o sus equipos, los beneficiarios deberán abonar las siguientes tarifas:

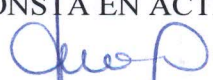
- a) Por hora de máquina cargadora..... **\$100,00**
- b) Por uso del carro para retiro de basura (hojas - ramas) proveniente de la limpieza de lotes de domino privado..... **\$ 12,50**
- c) Por uso del carro para retiro de escombros proveniente de la limpieza de lotes de domino privado..... **\$ 24,00**
- d) Por retiro de escombros proveniente de la limpieza de lotes de dominio privado cargados por el municipio utilizando camión y maquina..... **\$ 50.00**

Para los casos establecidos en los Incisos b) y c) del presente artículo, el vecino que demande dichos servicios deberá asumir a su cuenta y cargo la tarea de cargado de escombros y/o basura.

Los trabajos y/o servicios a prestar estarán destinados con exclusividad a los habitantes de Andacollo, siempre que no hayan terceros que los presten; asimismo serán bonificados con el 50 % de descuento aquellos solicitantes que no registren deuda alguna con el Municipio por tasas y servicios, atendiéndose -además- a la disponibilidad de equipos y operarios municipales."

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS , SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 505


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




MARIA VICTORIA SUAREZ
VICE PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo